

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: INTERLOCUTORIO Nro. 2558
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FELIPE OSPINA DELGADO C.C. 75.106.826
Demandado: JORGE ARMANDO ARANGO C.C. 16.074.418
Radicado: 17001-40-03-012-2023-00728-00

La parte actora en la demanda de la referencia, mediante escrito que antecede, solicita se decrete el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga depositados el señor **JORGE ARMANDO ARANGO C.C. 16.074.418**, en las cuentas corrientes y/o ahorros y/o CDT y/o CDAT, en las entidades financieras enlistadas en el petitorio.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no hay certeza frente a las entidades bancarias respecto de las cuales la pasiva tenga productos financieros que puedan ser objeto de medida y previo a resolver sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 43 CGP, se dispone oficiar a **CIFIN TRANSUNION**, para que informe concretamente en qué entidades financieras posee productos el demandado **JORGE ARMANDO ARANGO C.C. 16.074.418**, una vez obre respuesta de ello, se decretará la medida respecto de las entidades financieras donde tenga productos que estén enlistadas en la petición. Expídase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6481e7c40bd5915d085c640d5e13d91ded4140e2e99f9b8a67c8ed5df55534e8**

Documento generado en 12/10/2023 11:53:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>